

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 115

TEGUCIGALPA: 6 DE MARZO DE 1895.

NUMERO 1145

## SUMARIO.

EDITORIAL.—Misión diplomática.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 19, relativo á la continuación de las sesiones de la Asamblea.—Acta de la sesión celebrada el 25 de febrero de 1895.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.—Comunicación del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras cerca del de Guatemala.

FOMENTO.—Estatutos de la "Sociedad Bananera" de San Pedro Sula. [Conclusión.]

## EDITORIAL.

### Misión diplomática.

Con la mira de fortalecer los vínculos de confraternidad que unen á Honduras y Guatemala, países de común origen y llamados á igual destino, se nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ante el Gobierno de la República hermana, al señor Doctor don Juan A. Arias.

Según lo verán nuestros lectores, el señor Ministro Arias fué recibido en audiencia pública por el señor Presidente de Guatemala, revistiendo el acto no acostumbrada solemnidad.

La misión confiada al Doctor Arias es de paz y de mutua bienandanza, y ha encontrado la mejor reciprocidad de parte del Gobierno guatemalteco.

A continuación reproducimos los discursos cruzados en la recepción de estilo y las autógrafas de los Presidentes de ambos países.

L. R.

SEÑOR PRESIDENTE:

Alta honra he recibido del señor Presidente de Honduras para presentarme ante Vuestra Excelencia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel Gobierno cerca del Gobierno de Guatemala. Y doble satisfacción experimento al encontrarme en este bello país, donde corríron los primeros años de mi juventud; y por cuya razón mis votos son fervientes por su engrandecimiento y por el éxito feliz del ilustre Gobernante que hoy dirige sus destinos.

Guatemala, Excelentísimo señor, la hermana mayor de las fracciones de la antigua Patria Centro-Americana, está llamada por su posición geográfica, por sus abundosas riquezas naturales, por los inmensos elementos de progreso que abriga en su fecundo suelo, á ser el núcleo y el sostén para la conservación de la paz de Centro-América. Y felizmente el Gobierno de Vuestra Excelencia des de su ascensión al Poder Supremo, ha dado pruebas inequívocas de su cordura y tino para no desviarse de tan nobles como saludables aspiraciones del patriotismo bien intencionado é inteligente, en el decurso del último lustro que tantas peripecias sangrientas ha presentado en la vida política de estos país.

El actual Jefe de la República de Honduras, cuyos sentimientos estoy encargado de patentizar, creedlo, Excelentísimo señor, al designarme para traer sus votos ante el Gobierno de Guatemala, no cumple una fórmula ni una ceremonia diplomática: obra con la inspiración de los más levantados sentimientos de fraternidad á esta República, que son los mismos que abriga para los demás países del istmo; pues profesa como principio cardinal la profunda verdad que han preconizado grandes hombres de estado: que Centro-América es una é indivisible por la geografía y por la historia.

La paz, Excelentísimo señor; la confraternidad más sincera, el respeto mutuo á las leyes internacionales, el respeto al derecho ajeno, la solicitud para aunar sus esfuerzos cuando tan sagrados intereses sean vulnerados; será la égida infrangible que mantenga á estas nacionalidades y las hará aparecer en el concierto universal prósperas, fuertes y respetadas.

Tales son, Excelentísimo señor, los sentimientos que animan á mi Gobierno y al pueblo hondureño: dichoso yo si mis débiles esfuerzos me constituyen en posición de cumplir tan noble cometido.

Al poner envuestras manos, Excelentísimo señor, la carta autógrafa que me acredita Representante del Gobierno de Honduras cerca del vuestro, aceptad, señor, los votos fraternales y amistosos

del pueblo y Gobierno hondureños por el pueblo y Gobierno guatemaltecos y por vuestra prosperidad personal.

El señor Presidente de la República contestó de esta manera:

SEÑOR MINISTRO:

Cumplo con singular complacencia el deber de congratularos por la señalada honra que habéis recibido de vuestro Gobierno, al ser designado para representarlo en esta República con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y os doy expresivas gracias por las palabras de fraternal cariño que acabo de escucharos con referencia al pueblo y al Gobierno de Guatemala.

Si toda misión de paz y de amistad es siempre por su naturaleza agradable y simpática, lo es mucho más cuando se cumple entre dos países como los nuestros, unidos por tan estrechos é involuables lazos, y cuando la persona hábilmente elegida para llevarla á feliz término es, como V.E., digna en todos conceptos de la mayor estimación y aprecio.

Podéis estar seguro, señor Ministro, de que Guatemala abriga iguales sentimientos y acaricia los mismos ideales que su vecina y hermana, la República de Honduras, cuyas desgracias hemos deplorado siempre como nuestras, cuando la tea de la discordia ha iluminado con su fulgor siniestro aquel pedazo tan querido de la tierra de Centro-América; y cuya felicidad nos regocija lo mismo que la propia, cuando, como hoy, la vemos seguir por el hermoso sendero del progreso, á la sombra bienhechora de la paz y guiada por un Gobierno probo é ilustrado, que la conducirá, sin duda alguna, á un porvenir grandioso y floreciente.

Recibid, señor Ministro, la más cordial bienvenida que os dirijo en nombre del pueblo y del Gobierno de Guatemala, y la sentida expresión de afecto que por vuestro digno medio tengo el placer de enviar al pueblo y Gobierno de Honduras; y contad con que merece nuestro mayor anhelo todo lo que se encamine á

robustecer los vínculos de íntima amistad que por fortuna ligan á ambos países entre sí y á las demás secciones de la familia centroamericana.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 19, relativo á la continuación de las sesiones de la Asamblea.

#### DECRETO NUMERO 19.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,  
DECRETA:

Artículo único.—Continuar sus sesiones el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

D. Gutiérrez.—F. Cáliz h.—Alberto Uclés.—Angel Ugarte.—F. Argueta Vargas.—Hipólito Moncada.—Francisco Leiva.—Cornelio Valle.—J. Santos del Valle.—Miguel A. Ruiz.—Domingo Zambrano.—T. Funes.—R. Maldonado.—Rosendo Gómez.—José A. Tejeda.—Carlos Torres.—César Lagos.—Nicolás Ochoa Velásquez.—Samuel Gómez E.—E. Constantino Fiallos.—J. Tomás Idiáquez.—Carlos Bulnes.—Perfecto Aldana.—Ramón M. Nolasco.—Santos Soto.—Alejo S. Lara h.—R. López.—Antonio Midence.—Juan E. Paredes, Secretario.—Julio César Durón, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: publíquese.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1895.

P. BONILLA.

El Ministro de Gobernación por la ley,

ANTONIO URQUIA.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez, con asistencia de los Representantes Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Fiallos, Funes, Gómez (don Samuel), Gómez (don Rosendo), Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos) y los infrascritos Secretarios; habiéndose excusado de concurrir el Diputado Zambrano, por enfermedad.

Se abrió la sesión á las nueve a. m.

1.º—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada sin discusión.

2.º—La Secretaría dió cuenta de las excusas que para no asistir á las sesiones han dirigido los Diputados Reyes, Guillén, Ochoa Velásquez (don José María), Vásquez, Meza y Pineda Castejón; lo mismo que de la renuncia que, de la Magistratura Suplente de la Corte Suprema de Justicia, ha presentado el Doctor don Francisco Argueta Vargas; y de una solicitud del Coronel don Fernando Blanco, pidiendo se le asigne una pensión de inválido. Para dictaminar sobre los memoriales indicados, el Presidente nombró las siguientes comisiones:

Para la excusa del Diputado Reyes, los Representantes Ugarte, Uclés y Soto.

Para la excusa del Diputado Guillén, los Representantes Maldonado, Lara y Moncada.

Para la del Diputado Ochoa Velásquez (don José María), los Representantes Cáliz, Gómez (don Samuel) y Tejeda.

Para la excusa del Diputado Vásquez, los Representantes Ochoa Velásquez (don Nicolás), Torres y Valle (don José Santos).

Para la del Diputado Meza, los Representantes Maradiaga, Bulnes y Leiva.

Para la de Pineda Castejón, los Representantes Argueta Vargas, Gómez (don Rosendo) y Mejía Nolasco (don Ramón).

Para la renuncia del Magistrado, Doctor Argueta Vargas, los Representantes Ruiz, Funes y Midence.

Para la solicitud del Coronel Blanco, á los Representantes Idiáquez, López y Valle (don Cornelio).

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, y habiendo presentado las comisiones sus respectivos dictámenes, se leyó el referente á la excusa del Diputado Reyes, siendo el parecer de los comisionados, que se admita dicha excusa, por ser incompatible el empleo de Administrador de Rentas del departamento de Olancho, que ha aceptado, con el de Diputado, según el artículo 88 en relación con el 86 de la Constitución Política. Puesto á discusión, el Diputado Moncada dijo: que no era aplicable en este caso el precepto constitucional citado, por referirse á los Diputados al Congreso ordinario, y no á los de la Asamblea Constituyente; pues éstos han sido electos con anterioridad á la Constitución. El Diputado Ugarte, sosteniendo el dictamen de la comisión, expuso: que según el artículo 164 de la Constitución, los Diputados á la Constituyente se elegirán en la misma forma y tendrán las mismas condiciones que los miembros del Congreso ordinario. El Diputado Torres dijo: que aprobando el dictamen, se contraría el Decreto de 27 de diciembre que dispone que los Diputados vuelvan á ocupar sus respectivos asientos en la Asamblea; y que en las sesiones preparatorias había sostenido no ser incompatible el cargo de Administrador de Rentas con el de Diputado á la Constituyente; y en consecuencia, el Diputado Reyes no ha vacado. El Diputado Moncada reforzó sus anteriores argumentos. Suícientemente discutido, se tomó votación y fué desechado el dictamen por 19 votos contra 11.

El Diputado Uclés hizo moción para que la Asamblea resolviese si se llama al Diputado Reyes, ó continúa el Suplente, señor Tejeda, ocupando su lugar. Se tomó en consideración; y puesta á debate, el Diputado Argueta Vargas manifestó: que anteriormente no había hecho uso de la palabra, porque le parecía tan claro el punto, que no creyó que la Asamblea declarase no ser incompatible el empleo de Administrador de Rentas con el de Diputado, cometiendo así una inconsecuencia, y violando el precepto constitucional. El Diputado Moncada: que con sólo no aceptar la excusa del Diputado Reyes, se deduce que debe llamársele. El Diputado Ugarte: que en obsequio al buen servicio público, de-

be aceptarse la moción Uclés, porque bien puede permitirse que el Diputado Reyes no concorra á estas sesiones, y resolver que el Suplente Tejeda continúe en su lugar. El Diputado Moncada: que él cree que el mismo servicio público exige que el Diputado Reyes venga á desempeñar su mandato de legislador, que es el más alto puesto que pueden haberle conferido sus conciudadanos; y que el Administrador de Rentas puede sustituirse con otra persona. El Diputado Leiva opinó que la cuestión era de paro derecho; y que resuelto, ya que no se admitía la excusa, como propietario tenía preferencia el Diputado Reyes: que la moción del Diputado Uclés venía á invertir el orden legal, la razón y el Reglamento. Sin más discusión, fué improbadada la moción Uclés por 16 votos contra 14.

La Secretaría interrogó á la Asamblea sobre si se aplicaba al Diputado Reyes la multa de \$ 500.00, y se acordó: que se le llamase, sin aplicarle por ahora la sanción expresada.

Se levó el dictamen sobre la excusa del Diputado Pineda Castejón, siendo el parecer de los comisionados, que no se le acepte y se haga efectiva la multa en que ha incurrido. El Diputado Ugarte propuso que se aplazase la discusión de este dictamen, por no haber llegado aún los documentos en que se funda la excusa, los cuales vienen por correo, según telegrama. Tomada en consideración, fué aprobada por mayoría.

Leído y puesto á debate el dictamen sobre la excusa del Diputado Guillén, en el que la comisión es de parecer que se deseché, sin discusión fué aprobado. El Diputado Midence expuso: que no era justo aplicarle la multa, ya que el Diputado Guillén había creído atendibles las causas en que apoyó su excusa. El Diputado Ugarte hizo moción para que á los Diputados á quienes no se admita excusa, se les fije un término prudencial para que vengan á incorporarse á la Asamblea. Fué considerada; y puesta á discusión, el Diputado Uclés la apoyó, opinando que se les diga que, en caso de no concurrir á las sesiones, se les aplicará la multa. El Diputado Torres propuso se fije un término de diez días. El Diputado Ugarte le redarguyó que eran diversas las distancias á que se encontraban los señores Diputados ausentes, y que el término que se fijara debía ser proporcional á ellas. Sin más discusión, fué aprobada por mayoría la moción Ugarte. La Secretaría preguntó á la Asamblea si se autorizaba á la Directiva para fijar dicho término, y si vencido éste, por el mismo hecho, quedan incursos en la multa los Diputados que no concurren. La Asamblea resolvió afirmativamente.

Se dió lectura al dictamen sobre la excusa del Diputado Ochoa Velásquez (don José María), contrario á dicha solicitud: puesto á discusión, el Diputado don Nicolás Ochoa Velásquez manifestó: que habiéndose desarrollado en Comayagua la epidemia del *sar-rampión* y de la *rubiola*, y no habiendo en aquella ciudad más médico que el Doctor don José María Ochoa Velásquez, existía la necesidad de la permanencia de él, para no dejar abandonada la población á los estragos de la

epidemia. El Diputado Funes expuso: que á su paso por Comayagua, algunas familias le habían suplicado se interesase para que se permitiese que el Doctor Ochoa Velásquez continuara en aquella ciudad, pues no había otro médico, y tenían temor de que se propagase la epidemia: que además, la señora madre de los señores Ochoa, padecía grave enfermedad que podía conducirla al sepulcro de un momento á otro: y que estando aquí uno de sus hijos sirviendo á la patria, justo es que el otro, que es médico, permanezca al cuidado de su señora madre. El Diputado Cáliz h. dijo: que el ramo de Higiene Pública corresponde al Ministro de Gobernación, quien en caso necesario, enviará médico á Comayagua, y apoyó el dictamen. Tomada votación, fué aprobado por mayoría.

Leído el dictamen relativo á la excusa del Diputado Meza, en que la Comisión es de parecer que no se acepte, por no estar comprobados los extremos en que se funda, sin discusión fué aprobado.

Puesto á discusión el dictamen sobre la excusa del Diputado Vásquez, en que la Comisión es de parecer que se acepte la excusa, el Diputado Cáliz h. dijo: que no creía suficientes las certificaciones de los facultativos: y excitó al Diputado Lara h., para que como médico dijese si á su juicio era causa suficiente para no concurrir á las sesiones, la enfermedad alegada por el Diputado Vásquez. El Diputado Torres dijo: que la Comisión no podía menos que respetar el informe de los facultativos. Ugarte y Uclés dijeron: que la Asamblea puede aplicar su criterio prudentemente, y examinar las certificaciones aludidas. El Doctor Lara h. dijo: que el temperamento linfático no es enfermedad: que constitución o temperamento es el modo de ser especial del organismo de cada individuo: que la certificación del Doctor Ochoa Velásquez es muy vaga: que si el Diputado Vásquez pudo ir á Comayagua para hacerse examinar, bien puede venir á tomar asiento en la Asamblea. Moncada y Argueta Vargas opinaron: que con las explicaciones dadas por el Doctor Lara h., eran de parecer que se llamase al Diputado Vásquez. Sin más discusión se aprobó el dictamen por mayoría.

Asimismo se leyó y fué puesto á discusión el dictamen sobre la renuncia que el Diputado Argueta Vargas presentó del empleo de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, en el cual la Comisión opina que se le admita por ser incompatible con el cargo de Contador del Tribunal de Cuentas que desempeña. El señor Argueta Vargas ratificó las razones en que funda su renuncia, y dió las gracias al pueblo hondureño, por medio de la Representación Nacional, por la confianza depositada en él para desempeñar el alto cargo de Magistrado para que fué electo. El Diputado Durón manifestó: que no procedía la discusión del dictamen, porque la Comisión no presentó la fórmula del Decreto que debe emitirse en caso de ser aceptada dicha renuncia. El Diputado Funes dijo: que no era obligatorio para la Comisión, por que puede redactarse posteriormente el pro-

yecto de decreto. El Diputado Uclés dijo: que la Secretaría puede presentar dicha fórmula, agregando que es de conveniencia aceptar la renuncia del Magistrado Argueta Vargas. Suficientemente discutido, se aprobó el dictamen. Se interrogó á la Asamblea si autorizaba á la Secretaría para formular el proyecto de Decreto respectivo, y se resolvió afirmativamente.

Leído el dictamen sobre la solicitud del Coronel don Fernando Blanco, en el que la Comisión opina que pase al Congreso ordinario, por ser de su competencia, el Diputado Lara h. propuso que se enviase dicha petición y comprobantes al Poder Ejecutivo, por ser á éste á quien corresponde resolverla. Después de una ligera discusión en que hicieron uso de la palabra los Diputados Ugarte, quien dijo ser de la competencia del Ejecutivo asignar pensiones á inválidos, y Valle (don Cornelio), manifestando éste que el artículo 90, inciso 6.º de la Constitución, faculta al Congreso Nacional para establecer pensiones, se aprobó la moción Lara h. por 16 votos contra 11 por el dictamen, y 3 porque se desechara por improcedente.

4.º—El Diputado Leiva hizo moción para que la Asamblea acuerde mandar pagar los viáticos de los señores Diputado, de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente: tomada en consideración, fué puesta á debate y la objetaron los señores Ugarte, Cáliz h. y Uclés, siendo defendida por los señores Leiva y Moncada: suficientemente discutida, se tomó votación y fué aprobada por 20 votos contra 8, y 2 condicionales, limitando el pago de los viáticos para los Diputados de fuera de la capital.

El Diputado Argueta Vargas propuso que se acuerde que el pago de viáticos sea sólo á los Diputados que no residen en la capital y han tenido que venir de sus respectivos departamentos: considerada y puesta á debate la moción, la atacó el Diputado Tejeda, por no ser equitativa á causa de la desigualdad que establece entre los Representantes. Los Diputados Idiáquez y Fiallos renunciaron á beneficio de la Nación, lo que por este motivo pudiese corresponderles, manifestando además, que era muy justo que se paguen los viáticos. Tomada votación, fué improbadada la moción Argueta por mayoría de votos.

5.º—El Diputado Uclés hizo presente la conveniencia de seguir publicando el Diario de la Asamblea, y renunció la dirección del periódico, fundado en sus muchas ocupaciones. No le fué admitida la renuncia.

6.º—El Diputado Cáliz manifestó que la Comisión revisora del proyecto de Ley de Estado de Sitio, está incompleta á causa de no hallarse en esta ciudad los Representantes Sierra y Bonilla. Interrogada la Asamblea sobre si se facultaba al señor Cáliz h. para emitir dictamen él solo, ó si debían reponerse los nombramientos de miembros ausentes de la Comisión, la Asamblea acordó esto último y facultó al Presidente para designarlos: en consecuencia, fueron nombrados los Diputados Moncada y Ochoa Velásquez, y se les excitó para que presentasen su trabajo á la mayor brevedad.

7.º—El Diputado Moncada hizo presente un error en la edición de la Constitución Política, publicada en el "Diario de las Sesiones" y en "La Gaceta". Cotejado el original con las publicaciones expresadas, se observó la omisión indicada en el art. 127 número 4.º, consistente en las siguientes palabras: "en el ejercicio de sus funciones." Siendo necesario corregir este error tipográfico, el Presidente comisionó á los Diputados Moncada, Uclés y Argueta Vargas para que formularan un proyecto motivado de decreto y diesen cuenta de él el día de mañana.

8.º—La Secretaría dió cuenta además de las excusas que por telégrafo dirigieron los Diputados Sansón, Duarte y Figueroa; pasó la primera á comisión compuesta de los Diputados Lagos, Fiallos y Aldana; la segunda, á los señores Lara y Maldonado, y la tercera, á los Representantes Balnes, Raiz y Valle (don Cornelio.)

9.º—El Doctor Uclés pidió se le excusara de asistir á la sesión próxima, por tener que concurrir á la Comisión de Legislación de que es miembro. El Presidente, por medio de la Secretaría, le manifestó no poder acceder á sus deseos por haber exactamente el número indispensable de Diputados para celebrar sesión; y que si falta uno solo siquiera, no tendrían lugar aquellas.

Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Julio César Durón, Secretario.

## RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

POLICARPO BONILLA,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

\* Su Excelencia el señor General don José María Reina Barrios, Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Animado del deseo de que se estrechen en beneficio de ambos países las relaciones amistosas que felizmente existen entre Honduras y Guatemala, he tenido á bien acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, al Doctor don Juan Angel Arias, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República.

Las distinguidas cualidades de ilustración y patriotismo que concurren en el Doctor Arias, me hacen esperar fundadamente que desempeñará bien su cometido; y en ese concepto, ruego á Vuestra Excelencia que se sirva darle acogida benévola y entera fe y crédito á cuanto le manifieste en nombre mío, especialmente en todo lo que diga respecto de los sentimientos amistosos de que me encuentro animado, y de las simpatías que el pueblo hondureño ha tenido y tiene por el de Guatemala.

Con tal motivo, me es grato aprovechar esta oportunidad para protestar á Vuestra Excelencia mis sinceros votos por su bienestar personal y por la paz y prosperidad de esa República hermana.

De Vuestra Excelencia Leal y Buen Amigo.

(F.) P. BONILLA.

(F.) CÉSAR BONILLA.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 1.º de enero de 1895.

JOSE MARÍA REINA BARRIOS,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

A Su Excelencia el señor Doctor don Policarpo Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

*Grande y Buen Amigo:*

El día de hoy, á las 2 p. m., tuve la honra de recibir en audiencia pública al señor Doctor don Juan Angel Arias, quien viene investido con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa República, y en ese acto puso en mis manos la carta autógrafa de Vuestra Excelencia de 1.º del corriente, á que tengo el honor de contestar.

Las distinguidas dotes que concurren en el Doctor Arias, y el vivo deseo de que está animado mi Gobierno de estrechar y ensanchar las buenas relaciones que por dicha unen á Guatemala con las demás Repúblicas de Centro-América, harán, á no dudarlo, de fácil desempeño la grata misión que se le tiene confiada.

Con este motivo, me es satisfactorio reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración, con que me suscribo de Vuestra Excelencia, Leal y Buen Amigo.

(F.) JOSÉ MARÍA REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado.

(F.) JORGE MUÑOZ.

Dada en el Palacio Nacional de Guatemala, á 28 de enero de 1895.

Comunicación del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras cerca del de Guatemala.

Guatemala: 10 de febrero de 1895.

Señor Ministro:

Tengo á mucha honra y satisfacción comunicar á Vuestra Excelencia que el 28 del mes próximo pasado á las 2 p. m. fué recibido oficialmente por el Gobierno de Guatemala en mi carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras.

El acto, según la opinión de personas entendidas en la materia, revistió las condiciones de una solemnidad superior á otras veces; demostrándose con ello de un modo inequívoco la predilección y simpatías de este Gobierno hacia el Gobierno y pueblo de Honduras, con cuya representación diplomática se me ha distinguido altamente.

Como verá Vuestra Excelencia, por el recorte adjunto y por los ejemplares de "El Guatemalteco," que le remito, en mi discurso—que fué de lo más sencillo—procuré inspirarme en las ideas de paz y confraternidad, que deben ser para las secciones de Centro-América, la base firme y la aspiración constante, á fin de alcanzar un día la realización de los hermosos destinos de engrandecimiento y prosperidad á que están llamados en lo porvenir.

La contestación del señor Presidente, como podrá ver también Vuestra Excelencia, fué de lo más cordial y expresiva, patentizando en ella los amistosos y fraternales sentimientos que le animan hacia el pueblo de Honduras y los hombres de su Gobierno, que tanto han luchado y han tenido que sacrificarse tanto, por conseguir la libertad y el implantamiento de un régimen legal que asignara para el país un periodo tranquilo de paz y bienestar y fecondo en adelantos.

Con tan lisonjeros auspicios, bien comprenderá Vuestra Excelencia que puede esperarse mucho para el éxito de la misión confiada á mis esfuerzos; en el arreglo de cuyos asuntos procuro desplegar ya la mayor actividad posible.

Mientras me doy el gusto de participar á Vuestra Excelencia el resultado de mis ges-

tiones, me suscribo con muestras de distinguido aprecio su muy atento S. S.

JUAN ANGEL ARIAS.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras.—Tegucigalpa.

## FOMENTO.

### ESTATUTOS de la "Sociedad Bananera."

[Concluye.]

#### Parte sexta.

Disposiciones generales.—Disposiciones transitorias.

#### CAPITULO I.

##### Disposiciones generales.

Art. 65.—Ningún empleado de la sociedad tendrá más atribuciones que las que expresamente le confiere estos Estatutos.

Art. 66.—Ninguno de los miembros que formen parte de esta asociación, podrá comprar ó vender fruta á otros socios ó á personas extrañas con el objeto de especular. Si lo hiciere, incurrirá en una multa equivalente al doble del valor que, al precio de contrata, importe la fruta comprada.

En igual pena incurrirá el que en su propio nombre entregue como suya fruta que no le pertenezca.

Art. 67.—En el caso de que, según la contrata, haya de verificarse una entrega de cierto número de racimos, el Presidente de la Junta Directiva Central, de conformidad con las bases fijadas por la Junta General, hará una distribución proporcionada al número de racimos que corresponde á la producción de cada localidad, entre las diversas asociaciones locales, y los Presidentes de las respectivas Juntas darán minutas á los socios de su localidad en proporción á lo que produzcan sus fincas y según las bases que hayan determinado las propias Juntas Locales; todo de conformidad con los datos estadísticos referentes á la producción.

Art. 68.—Si los compradores de fruta ó sus agentes no cumplen con las condiciones de contrata, respecto de cualquier socio, ó lo defraudaren en el recibo ó pago de su fruta, responderá al representante legal de la sociedad ó al apoderado de ésta, ejercitar la acción que tales hechos motivaren ó celebrar los arreglos ó transacciones del caso, pudiendo someterlos á la resolución de árbitros de derecho ó de arbitradores, y de tercero en caso de discordia.

Art. 69.—La Sociedad comenzará su existencia un mes después de la fecha en que hayan sido aprobados estos Estatutos por el Ejecutivo, y durará diez años prorrogables por igual tiempo si así lo acordaren los socios por unanimidad seis meses antes de cumplirse los expresados diez años, pudiendo disolverse antes, también por acuerdo unánime de los socios.

Art. 70.—Al disolverse la Sociedad, el dinero y los demás objetos pertenecientes á ella, se repartirán entre todos los socios que entonces existan, en proporción á las sumas que hayan aportado al fondo social.

#### CAPITULO II.

##### Disposiciones transitorias.

Art. 71.—La Junta Directiva Central, á fin de facilitar la agrupación de fruteros en los demás pueblos del departamento, tiene el deber de nombrar una persona de conocida honradez y patriotismo en cada una de dichas poblaciones, confiriéndole las facultades necesarias, á fin de que abra un registro, y verifique la inscripción en él, de todos los fruteros que deseen pertenecer á la Sociedad Bananera, y para que sigan las averiguaciones y cumplan con los demás requisitos que, para la admisión de los socios, previenen estos Estatutos:

debiendo enviar originales sus trabajos de la Junta Directiva Central en el tiempo y forma que ésta determine.

Este empleado tendrá además las atribuciones necesarias para hacer que se cumplan estos Estatutos en los lugares donde, por no haber el número suficiente de socios, no se puedan constituir Juntas Directivas Locales. Le renovará cada año y á él le corresponderá imponer á los socios de su jurisdicción las penas que estos Estatutos establecen.

Las infracciones en que dicho empleado incurra serán juzgadas y castigadas por la Junta Directiva Central.

Art. 72.—Para firmar los presentes Estatutos, se celebrará en esta ciudad, el veinte del corriente mes, una Junta compuesta de todos los propietarios de fincas de guineos que á ella descen concurrir, tanto de ésta como de las demás poblaciones del trayecto de la línea férrea y de la costa, para cuyo efecto, se les dirigirá á todos una excitativa por medio del señor Gobernador Político del departamento.

Art. 73.—Los individuos que firmen estos Estatutos elevarán una solicitud al Poder Ejecutivo, á fin de que, si lo tiene á bien, les de su aprobación y le confiera á la Sociedad el carácter de persona jurídica.

Art. 74.—Se comisiona al ciudadano don Indalecio Izaguirre, á fin de que, el día siguiente á la fecha en que los presentes Estatutos vengán á esta ciudad aprobados por el Ejecutivo, convoque á los demás socios á efecto de que, cuatro días después, procedan á la elección de las Juntas Directivas correspondientes, cuyos miembros tomarán posesión de sus empleos en la fecha que determina el artículo 45, desde la cual se contará la existencia de la sociedad.

San Pedro Sula, octubre 14 de 1894.

Indalecio Izaguirre, Máximo Rivera, Teodoro Hernández, Elías Paredez, A. Mejía, Antonio Guillén, César Funes, Julián Hernández, Juan Hernández, Emeterio Bejarano, Cipriano Paredez, Serapio Hernández, Santiago Flores, J. J. Fernández, Andrés Alvarado, Federico Rivera, Fidel Erazo, Blas Martínez, Jerónimo Hernández, Inés Peña, Juan Cáceres, Romualdo Escoto, Eugenio Ulloa, José Antonio Calix, Ramón Alemán, Manuel Borjas, Carmen Madrid; por don Enrique T. Panting, Jesús Paz, Justo Rodríguez, Francisco Morel; á ruego de las señoras Isabel Medina, Atanasia Coello, Jesús Pineda, Jesús Guzmán, Luz Hernández y señores Leoncio Rodríguez, Enrique Amaya, Isidoro Caballero, Policarpo Vargas, Dionisio Rivera, Nicolás González, Analecto Hernández, Pablo Cortés, Felipe Rodríguez, Leandro Orellana, Casiano Méndez, Marcelo Méndez, Nicolás Rosales, José María Castro, Ursulo Herrera, Narciso Méndez, Máximo Martínez, Lucas Escobar, Dámaso Flores, Antonino Cerón, Valentín Bejarano, Apolonio Pineda, Francisco Hernández, Gil Peña, Cruz Hernández, Felipe Castellón, Feliciano Guerrero, Antonio Cerón, Tránsito Torres y doña Valentina Hernández, Abraham Mejía; R. S. Price, W. D. Halladay, Victoriano Soler, Dionisio Vailecillo, José Gamboa, Cayetano Gamboa, Florencio Espinosa; por Encarnación Posas, que no sabe firmar, Luis Caballero; Seferino Pavón, Francisco R. Yola y por Abel Romero y Pablo Canaca, Francisco Baide; Miguel Muñoz, Victoria de Nula, Manuela de Castillo, Juan R. Galo, Daniel Penman, T. Villa, Cayetano Aguiluz, León Martínez, Rafael Meza; á ruego de Félix Rivera y por mí, Juan Navaro; F. E. Duarte, Santiago Fajardo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.